



200
AÑO DEL BICENTENARIO
1810 - 2010

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 11012

Artículo-1º.-Convalídase la firma por parte del Departamento Ejecutivo Municipal con el ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE de la Provincia de Buenos Aires, OPDS, del CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE EL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MUNICIPIO DE LANUS, cuya copia luce a fs. 15, 15 vta. y 16 del Expediente Nº S-67.055/10.- D.E. y D-00977/10.- H.C.D., como así también del PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO, obrante a fs. 17, 17 vta. y 18 del Expediente Nº S-67.055/10.- D.E. y D-00977/10.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Asimismo, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir los Protocolos Adicionales que fueran necesarios en el marco de dicho CONVENIO, conforme lo estipulado en el Artículo 4º del mismo.-

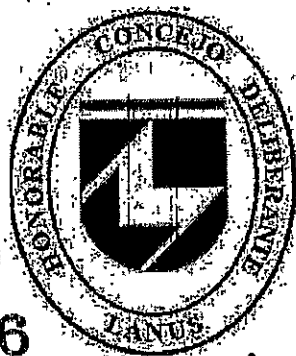
Artículo-3º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. 11 de enero de 2011.-



REVISO

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº **0046**
DE FECHA **14 ENE 2011**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
JEFA DIVISION RECOPIACION DE
ORDENANZAS, DECRETOS,
RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrada bajo el Nº

11012

ALICIA D. STEPANOFF MICHALOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

MOLINA

CORRESPONDE EXPEDIENTE LETRA S N° 67.055 100/10



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MUNICIPIO DE LANÚS

Entre el ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE de la Provincia de Buenos Aires, en adelante OPDS, representado en este acto por el señor Director Ejecutivo del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, Don José Manuel MOLINA, con domicilio en calle 12 y 53 Centro Administrativo Gubernamental, Torre II Piso 14 de la Ciudad de La Plata, por una parte, y el MUNICIPIO DE LANÚS, en adelante EL MUNICIPIO, representado en este acto por el señor Intendente, Dr. Darío DÍAZ PÉREZ, con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la localidad de Lanús Oeste, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: el presente convenio tiene por objeto establecer entre el OPDS y EL MUNICIPIO, una relación de colaboración e intercambio recíproco, destinado a la realización de acciones y actividades en jurisdicción de EL MUNICIPIO y en el marco del Programa Generación 3R aprobado por Decreto N° 869/08, que propendan a:

- la participación de la comunidad en planes y programas de educación formal e informal para las diferentes etapas de la gestión integral de los residuos urbanos;
- la formación de niños y jóvenes en el espíritu de buenas prácticas ambientales respecto de los residuos, los que constituyéndose en nuevos agentes multiplicadores puedan propiciar el cambio cultural en la comunidad;
- la prevención y minimización de los impactos ambientales negativos, producto del manejo de los residuos sólidos urbanos;

JOSE MANUEL MOLINA
 Director Ejecutivo
 Organismo Provincial
 para el Desarrollo Sostenible



CUARTA: Las partes acuerdan que las condiciones específicas que regirán las acciones y actividades a realizar en el marco del presente Convenio se establecerán en cada caso, mediante Protocolos Adicionales en los que se incluirá:

- la descripción de las actividades a realizar, las condiciones para su ejecución y los compromisos de las partes;
- la designación por parte de EL MUNICIPIO de un responsable de la coordinación, el seguimiento y evaluación de las actividades acordadas en cada Protocolo Adicional;
- todas aquellas cláusulas que en su oportunidad se consideren pertinentes dejar establecidas.

QUINTA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, prorrogable automáticamente por iguales períodos, de no mediar manifestación expresa en contrario por alguna de las partes, notificada fehacientemente con una antelación no inferior a los sesenta (60) días. No obstante ello, las acciones que se encuentren en ejecución serán cumplimentadas hasta su finalización conforme los compromisos asumidos entre las partes y frente a terceros.

SEXTA: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, ante eventuales controversias que pudieran suscitarse, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares en un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de LANÚS, a los 6 días del mes de NOVIEMBRE de 2010.


DR. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS


JOSÉ MANUEL MOLINA
Director Ejecutivo
Organismo Provincial
para el Desarrollo Sostenible



S 67.055 10

17

PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE y EL MUNICIPIO DE LANÚS

Entre el ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE de la Provincia de Buenos Aires, en adelante OPDS, representado en este acto por el señor Director Ejecutivo del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, Don José Manuel MOLINA, con domicilio en calle 12 y 53 Centro Administrativo Gubernamental, Torre II Piso 14 de la Ciudad de La Plata, por una parte, y el MUNICIPIO DE LANÚS, en adelante EL MUNICIPIO, representado en este acto por el señor Intendente, Dr. Darío DÍAZ PÉREZ, con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la localidad de Lanús Oeste, convienen en celebrar el Primer Protocolo Adicional al Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes consideran objetivos de la política ambiental en materia de reutilización del aceite vegetal usado:

- Incorporar paulatinamente la separación en origen del aceite vegetal usado generado y su acopio para su posterior reciclado;
- Limitar al mínimo posible la disposición directa del aceite vegetal usado en la red pública de saneamiento;
- Instrumentar campañas de educación ambiental y divulgación a fin de sensibilizar a la población respecto de los impactos positivos para el ambiente que genera el reciclado de aceites vegetales usados;
- Incorporar estrategias de recuperación del aceite vegetal usado adecuados a la realidad local y regional.

SEGUNDA: El presente Protocolo tiene por objeto establecer los términos en los cuales el OPDS brindará cooperación, asistencia técnica y educativa y, por su parte,

CORRESPONDE EXPEDIENTE LETRA... S. N° 67.055 ... FOLIO 10



OCTAVA: A todos los efectos derivados de este Protocolo Adicional, las partes se someterán a los Tribunales Competentes del Departamento Judicial de La Plata, constituyendo domicilio en los mencionados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de LANÚS, a los 6 días del mes de NOVIEMBRE de 2010.

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'D' or a similar symbol.

Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

JOSÉ MANUEL MOLINA
Director Ejecutivo
Organismo Provincial
para el Desarrollo Sostenible